2009

REGLAMENTO INTERNO

REGLAMENTO DE EXAMENES Y TUTORIAS DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CAPÍTULO I

JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Art 1. DE LA JUSTIFICACIÓN

Siendo la evaluación un proceso importante de la tarea educativa que nos permite valorar el rendimiento académico de los estudiantes, se hace indispensable la existencia de un Reglamento de Evaluación y Acreditación Académica que garantice ofrecer confianza, seguridad y justicia en los juicios de valor que los docentes hacemos acerca de la capacidad de aprendizaje, el ritmo de madurez y desarrollo alcanzado por los estudiantes. La aplicación de este documento normará la valoración objetiva, equitativa, integral, permanente y sistemática del rendimiento académico de los estudiantes de la Facultad Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas.

Art 2. DE LA EVALUACIÓN

El proceso académico de valoración por procesos determinará el nivel alcanzado por cada estudiante en lo cognitivo, lo procedimental y lo actitudinal, esto permitirá establecer las falencias existentes y aplicar los correctivos oportunos, así como mantener y estimular las fortalezas.

Art 3. DE LA ACREDITACIÓN

Este proceso académico permitirá dar credibilidad, justificación y testimonio del estudiante que ha alcanzado un determinado nivel en lo cognitivo, procedimental y actitudinal lo cual se expresará mediante una calificación comprendida de uno a diez puntos (1 a 10)

Art 4. La evaluación y acreditación del rendimiento académico se hará considerando los siguientes aspectos:

Objetiva: Los indicadores e índices deben ser susceptibles de ser apreciados de la misma manera por cualquier persona que conozca la temática.

Equitativa: La puntuación será igual para igual número de índices cumplidos en el mismo nivel, indistintamente de la persona que haya realizado esas actividades.

Integral: La evaluación y acreditación considerará las variables más relevantes del procedo académico como son:

a) Actuación en Clase
Lo que implica que el estudiante esté presente y participe activamente con el profesor mediante preguntas, exposiciones, observaciones, respuestas, realización de ejercicios, entre otras formas de trabajo, lo cual tendrá una calificación de uno a Diez (1 a 10) en promedio de todas las clases o encuentros.

b) Tareas Extracurriculares
Son las actividades académicas que debe realizar cada estudiante sobre la temática estudiada en la clase y / o encuentros con la finalidad de fortalecer el aprendizaje y desarrollar las destrezas cognitivas y procedimentales, lo cual tendrá una calificación de uno a Diez (1 a 10)

c) Trabajos de Investigación
Son las actividades que debe realizar el estudiante en forma individual o en equipo siguiendo el paradigma constructivista para el procesamiento de la información. La investigación puede ser de tipo bibliográfico o de campo sobre la temática tratada, lo cual tendrá una calificación de uno a Diez (1 a 10)

d) Evaluaciones orales y escritas
Estas serán sobre un cuestionario previamente establecido o resolución de ejercicios parecidos a los realizados en clase, sobre la temática tratada, lo cual tendrá una calificación de uno a Diez (1 a 10)

e) Evaluación Final
Será mediante un taller de integración de los contenidos estudiados en el período de clases y / o encuentros regulares. Esta se ejecutará mediante la exposición de un trabajo práctico de aplicación de los temas estudiados que permita socializar y ser debatido para construir el conocimiento, o una evaluación oral o escrita que resuma los contenidos desarrollados en los cursos, o ciclos cursados, lo cual tendrá una calificación de uno a Diez (1 a 10)

Art. 5. La acreditación de cada año académico, o ciclo será el promedio de las calificaciones alcanzadas en cada uno de las cinco variables del proceso académico indicadas en el Art. 4, es decir:

a. Actuación en Clase
b. Tareas Extracurriculares
c. Trabajos de Investigación
d. Evaluaciones orales y escritas
e. Evaluación Final

CAPÍTULO II

DE LA FINALIDAD

Art. 6 El sistema de evaluación que se dispone en el presente reglamento tiene como finalidad evaluar a los estudiantes en el grado de eficiencia del proceso enseñanza-aprendizaje en cuanto al desarrollo de los programas en sus respectivas asignaturas; La presentación a rendir y aprobar la evaluación de acuerdo a este reglamento permite al estudiante continuar en su formación hasta su egresamiento.

CAPÍTULO III
DE LA COMPETENCIA

Art. 7 La Comisión Académica de la Facultad en coordinación con las Direcciones de Escuela elaborarán los horarios para los talleres de evaluación regulares y complementarios (recuperación) señalando fecha, hora y lugar en los que se receptarán, los que para su ejecución requiere la aprobación en Consejo Directivo de la Facultad.

Art. 8 Una vez aprobados los horarios se publicarán por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de iniciación de los talleres de evaluación y no podrán ser alterados en ningún caso y sentido, salvo casos de fuerza mayor debidamente calificados por el Consejo Directivo.

Art. 9 En caso de incumplimiento o alteración del horario por parte de un docente, será sancionado de acuerdo a lo que establece el Estatuto de la Universidad en su parte pertinente.

Art. 10 Durante el período de los talleres de evaluación, las clases serán suspendidas en la Matriz y Extensión.

CAPITULO IV
DE LOS TALLERES DE EVALUACIÓN

Art. 11 Los docentes de la Facultad acudirán reglamentariamente según los horarios planificados a los talleres de evaluación de fin de ciclo; parcial de año y fin de año lectivo; además se integrarán a los talleres complementarios (recuperación) si el caso lo amerita.

Art. 12 La evaluación será permanente y sistemática, sobre temas fundamentales para la formación profesional de acuerdo a las técnicas modernas de evaluación.

CAPITULO V
DE LA MODALIDAD DE LOS TALLERES DE EVALUACIÓN

Art. 13 Será de acuerdo a lo que establece el Art. 4, en lo referente a la variable del proceso académico que versa sobre la evaluación final.

Art. 14 Las nóminas oficiales de estudiantes aptos para presentarse a los talleres de evaluación serán entregadas por la Secretaría de la Facultad y / o Extensión a cada docente en dos ejemplares en los que constarán los casilleros para las calificaciones respectivas.

El docente no podrá agregar a las nóminas el nombre de ningún estudiante; salvo autorización escrita del Decano o Director de Extensión, quien será responsable de aquello. Además existirá un casillero para observaciones.

Art. 15 El acta de calificaciones contendrá los siguientes datos:

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
ACTA DE CALIFICACIONES

1. DATOS IFORMATIVOS
CARRERA :
MODALIDAD :
CENTRO :
ASIGNATURA :
DOCENTE :
AÑO – CICLO :
PARALELO :
PERÍODO LECTIVO :

No Orden	No Matri	No Folio	Apellidos y Nombres	EVALUACIONES					Total	Promedio	Calificación		Observaciones
				Actuación En Clase	Tareas Extracurriculares	Trabajos de Investigación	Evaluaciones Orales y Escritas	Evaluación Final			Números	Letras	
1													

Firma del Docente Fecha de Recepción Secretaria

Art. 16 El docente para consignar las calificaciones en el acta, la realizará previo a la revisión de las mismas, por parte de los estudiantes en un plazo no mayor a cinco días hábiles de haber concluido los talleres de evaluación final.

CAPÍTULO VI
DE LA RECALIFICACIÓN

Art 17 En los casos que un estudiante no se encuentre de acuerdo con la calificación de las evaluaciones y aportes realizados, podrá interponer reclamo por escrito, y razonado solicitando la recalificación de los mismos al Decano o Director de la Extensión dentro del plazo de dos días hábiles, contados a partir de la fecha de revisión

Art 18 Presentado el expediente al señor Decano o Director de Extensión se remitirá a Comisión Académica para que en el plazo de tres días emita su calificación a Consejo Directivo de la Facultad o Consejo de Extensión, cuyos Integrantes resolverán lo que fuere legal en un plazo máximo de ocho días y su resolución será inapelable.

CAPÍTULO VII
DEL REGISTRO DE CALIFICACIONES

Art. 19 El docente de la asignatura deberá entregar en la secretaría de la Facultad y/o Extensión un original y copia en un plazo no mayor de hasta cinco días hábiles posteriores a la fecha de concluido el período de los talleres de evaluación. El docente retirará la copia en la que constará el recibido por parte de Secretaria.

Art. 20 Las calificaciones entregadas a Secretarla serán definitivas e inalterables, excepto que existiere errores de omisión o cálculo en la calificación registrada. En estos casos el Consejo Directivo de la Facultad y/o Extensión resolverá y dispondrá la enmienda respectiva, previo informe del docente.

Art. 21 La Secretaria de la Facultad o Extensión publicará obligatoriamente las calificaciones en cartelera dentro de cinco días hábiles luego de su recepción.

Art. 22 La Secretarla que reciba las actas de calificaciones será responsable de su custodia y no podrá entregar actas y/o libros de calificaciones, record estudiantil, promociones y otros documentos sin la debida autorización escrita del Decano o Director de Extensión.

Art. 23 En caso de error de parte de Secretaría la enmienda será resuelta por el Consejo Directivo.

Art. 24 El Consejo Directivo de la Facultad autorizará la apertura y cierre de los libros de registros de calificaciones.

CAPÍTULO VIII
DE LA POSTERGACIÓN DE LOS TALLERES DE EVALUACIÓN

Art. 25 Los talleres de evaluación podrán ser postergados por:

a) El Docente en los siguientes casos:
   - Inasistencia justificada e injustificada
   - Enfermedad comprobada
   - Calamidad doméstica.
   - Estudios, comisión.

b) El estudiante por los siguientes motivos:
   - Enfermedad comprobada.
   - Calamidad domestica.
   - Comisión v/o representación estudiantil.

c) Casos de fuerza mayor.

Los documentos justificativos para la postergación deben ser avalizados por las autoridades competentes, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, luego del período de los talleres de evaluación.

Art. 26 Cuando un docente no pudiere acudir a los talleres de evaluación el Decano o Director de Extensión, fijará otra fecha dentro de los ocho días hábiles.

Art. 27 Si la ausencia persistiere, el Decano o Director de Extensión designará de entre los docentes del área de estudios a uno de ellos para que conforme el taller de evaluación actuando con las atribuciones que le competen, en un plazo máximo de quince (15) días.

Art.28 El Estudiante que no hubiere acudido a los talleres de evaluación de acuerdo al horario, podrá solicitar por escrito en especie valorada la autorización al Decano o Director de Extensión, quién dispondrá la fecha dentro de ocho (8) días después de culminados los talleres de evaluación

Art. 29 La autorización será considerada por el señor Decano o Director de Extensión en un plazo de 48 horas

Art. 30 En el caso de caducidad de la autorización el estudiante elevará el pedido a Consejo Directivo o Consejo de Extensión para su análisis y resolución final

Art. 31 Los estudiantes que no hayan participado en los talleres de evaluación del primer parcial, no podrán presentarse a los talleres de evaluación subsiguiente de la o las asignaturas, debiendo elevar la solicitud al H. Consejo Universitario adjuntando la documentación justificatoria respectiva.

CAPÍTULO IX
DE LA APROBACIÓN

Art. 32 Para aprobar el ciclo o parcial deberá obtener las siguientes calificaciones:

CICLO

Para el caso del ciclo deberá obtener siete puntos para aprobarlo como promedio; para aquellos que alcanzaron las calificaciones de 6, 5 y 4 deberán presentarse a recuperación debiendo obtener como promedio 14 puntos para aprobarla según la siguiente tabla:

Calificación	Recuperación	Total	Observaciones
6	8	14	Aprueba
5	9	14	Aprueba
4	10	14	Aprueba

Los estudiantes que alcanzaren las calificaciones de 3, 2 y 1, respectivamente reprobarán la asignatura.

PARCIALES

Para el caso del parcial deberá el estudiante obtener catorce puntos para aprobarlo como promedio en los dos parciales; para aquellos que alcanzaron las calificaciones de 13, 12 y 11 deberán presentarse a recuperación debiendo obtener como promedio 21 puntos para aprobarla según la siguiente tabla:

Primer y Segundo Parcial	Recuperación	Total	Observaciones
Puntaje			
13	8	21	Aprueba
12	9	21	Aprueba
11	10	21	Aprueba

Los estudiantes que alcanzaren las calificaciones de 10, 9, 8, 7, 6, 5, 4, 3, 2 y 1 respectivamente reprobarán la asignatura.

Todo promedio con cinco décimas o más será aproximado al inmediato superior.

Art.33 El taller de evaluación de recuperación versará sobre la temática abordada en el parcial o ciclo.

CAPITULO X
DEL ARRASTRE

Art. 34 Con el fin de resolver los casos de promoción de los estudiantes que hayan incurrido en la reprobación de una asignatura del Pensum de estudios del ciclo o parcial correspondiente al año académico, la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, reconoce el derecho de arrastre en los siguientes casos:

a) Arrastre de asignatura sin secuencia
b) Arrastre de asignatura de secuencia

Art. 35 En el caso de arrastre de una asignatura sin secuencia, el estudiante podrá matricularse en el ciclo o año académico inmediato superior y cumplir con las tutorías, las mismas que tomarán en cuenta las variables académicas como: Actuación en clase, Tareas Extracurriculares, Trabajos de Investigación, Evaluaciones orales y escritas; y, la Evaluación final con una carga horaria equivalente al 50% de los cursos regulares, ante el tutor designado, para la aprobación de la asignatura.

Art. 36 En el caso de arrastre de una asignatura de secuencia, el estudiante podrá matricularse en el ciclo o año académico inmediato superior y cumplir con las tutorías las mismas que tomarán en cuenta las variables académicas como: Actuación en clase, Tareas Extracurriculares, Trabajos de Investigación, Evaluaciones orales y escritas; y, la Evaluación final durante el período para el que está matriculado y posponer sucesivamente las asignaturas de secuencia, de tal manera que tendrá la opción de matricula con arrastre hasta completar el ciclo de la secuencia de asignatura.

Art. 37 El estudiante elevará una solicitud en especie valorada con quince días posteriores al inicio del año académico o ciclo según sea el caso solicitando la designación del docente tutor para el arrastre debiendo acompañar el informe de la Secretaria de la Unidad Académica correspondiente para su tratamiento en Comisión Académica y H. Consejo Directivo

Art. 38 El Consejo Directivo de Facultad y/o Extensión designará a los docentes tutores para las asignaturas de arrastre, asumiendo la calidad de tal, los docentes que tienen a su cargo las asignaturas en cuestión. Solamente en casos conflictivos profesor - alumno, debidamente comprobados se podrá designar como tutores a otros docentes de la misma asignatura o del área de asignaturas.

Art. 39 El docente tutor designado para atender casos de arrastre deberá presentar un Plan de actividades de tutoría a desarrollarse, el mismo que tendrá que ser reconocido en su carga horaria.

DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y REGISTRO DE CALIFICACIONES DEL ARRASTRE

Art. 40 El procedimiento de evaluación y registro de calificaciones se regirá a lo que establece los capítulos IV, V, VI, VII, VIII y IX del presente reglamento tomando en consideración que en el acta de calificaciones debe constar dentro de los datos Informativos la leyenda :" Arrastre sin Secuencia y Arrastre con Secuencia"

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 41 Los estudiantes que tienen asignatura de arrastre deben cumplir con los siguientes deberes:

a. Presentarse ante el docente tutor para acordar los aspectos del proceso educativo y cronograma de actividades.
b. Asistir puntualmente a los encuentros con el docente tutor de acuerdo al cronograma preestablecido.
c. Cumplir con las variables académicas señaladas en el Art. 4 de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.
d. Suscribir conjuntamente con el docente tutor el Registro Académico Docente del Sistema de Arrastre, que oportunamente será entregado en la Secretaría de la Unidad Académica, y, que mantendrán bajo su custodia cada uno de los actores.

RESPONSABILIDADES DEL DOCENTE TUTOR

Art. 42 El profesor tutor de las asignaturas de arrastre tiene que cumplir con las siguientes responsabilidades:

a. Elaborar el plan de actividades de tutoría y evaluación para análisis y resolución de la Comisión Académica y Consejo Directivo.
b. Atender a los estudiantes que tienen arrastre de asignaturas para acordar los aspectos del proceso educativo y cronograma de actividades.
c. Precisar los canales de comunicación que mantendrán docente estudiante durante el proceso educativo.
d. Atender consultas, resolver dudas y cuestionamientos que presenten los estudiantes, durante las jornadas regulares universitarias y extra universitarias.
e. Asistir puntualmente a los encuentros acordados con el estudiante para ejercer la tutoría.
f. Evaluar las variables académicas del desarrollo académico a fin de cumplir la normatividad de la promoción estudiantil.
g. Elaborar el informe académico docente del sistema de arrastre y remitir al Vice Decano o Vice Director adjuntando el Registro Académico Docente para análisis y resolución de la Comisión Académica. Registro Académico que deberá ser remitido por los coordinadores de asistencia de la Matriz, Extensión o Centro Académico.

DE LA ASISTENCIA

Art. 43 Los estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas deberán asistir por lo menos al 70% de horas – clase efectivas en cada asignatura en un año académico o ciclo.

Art. 44 Si el estudiante faltare en un porcentaje equivalente al 30% o más de las horas efectivas de clases en cada asignatura en un año académico o ciclo o en el arrastre reprobará la misma; para lo cual deberá elevarse un informe de parte del docente a la Comisión Académica y al H. Consejo Directivo para su trámite respectivo, debiendo adjuntar también el informe del Coordinador de la Matriz o extensión, según sea el caso.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: El presente Reglamento tendrá vigencia para la Carrera de Derecho, de la Matriz y Extensión de San Miguel.

Cuando un estudiante no completare el puntaje necesario en una sola materia del último año de estudios podrá someterse a un nuevo taller de evaluación que reemplazará al de recuperación hasta 90 días después de dichos talleres y que versará sobre todos los contenidos analizados durante el año.

SEGUNDA: Los casos no previstos en el presente reglamento se resolverán de acuerdo al Estatuto de la Universidad, Reglamento Interno de la Facultad y resolución de Consejo Directivo.

TERCERA: Un estudiante podrá obtener autorización de matrícula con arrastre hasta el último año o ciclo de estudios

CUARTA: La aprobación de la asignatura por el sistema de arrastre en las modalidades presencial no puede ocurrir antes o posterior a los plazos previstos en los artículos 35 y 36; caso contrario, docente y estudiante serán suspendidos por 60 días.

QUINTA: El estudiante que teniendo una asignatura de arrastre, sin causa justificada no se presentare ante el profesor tutor según lo que establece el Art. 41, literal a, y una vez aprobada la planificación manifestada en los Art. 39 y 42, literal a, por el H. Consejo Directivo en 10 días laborables, automáticamente reprobará la asignatura de arrastre, debiendo matricularse en el año o ciclo en que se originó dicho arrastre de asignatura, para que pueda continuar sus estudios regulares.

SEXTA: El presente reglamento de evaluación y acreditación de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas entrará en vigencia a partir del período lectivo 2008-2009

DISPOSICIÓN FINAL

Derogase todas las disposiciones reglamentarias que se le opongan a este reglamento.

CERTIFICO: Que El presente Reglamento de Exámenes y Tutoría de la Facultad de Jurisprudencia fue aprobado en sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario de 9 de marzo del 2009.

DRA. PATRICIA NOBOA F.
Secretaría General de UEB.

RECTORADO

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda octubre 15, 2010

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR

CERTIFICA:

Que el Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria, de 9 de marzo de 2009, resolvió:

SEGUNDO PUNTO: ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE INFORMES DE COMISIÓN ACADÉMICA

INFORME DE COMISIÓN ACADÉMICA DE 6 DE ENERO DE 2009

TERCER PUNTO: Análisis de Comunicaciones enviadas por las Facultades

3.2. FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESOLVIÓ:
"ACOGER LA SUGERENCIA DE COMISIÓN ACADÉMICA DE 6 DE ENERO DEL 2009 Y APROBAR EL REGLAMENTO DE EXÁMENES Y TUTORÍAS DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS; TRATADO EN CONSEJO DIRECTIVO DE 19 DE NOVIEMBRE DEL 2008". APROBADO.

Lo que certifico en honor a la verdad.

Atentamente;

Dra. Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL